



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/92242, 184/92310

29/07/2022

228635, 228864

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) no tiene competencias en el suministro de agua a ayuntamientos o granjas, siendo la administración municipal o los mismos granjeros los que tienen que garantizarse el recurso, también en situaciones de escasez.

La CHE tiene que autorizar esas actuaciones y, sobre todo, tiene que armonizar a todos los usuarios, contando con que algunos años pueden ser muy secos. El abrevado del ganado es un uso común que no necesita autorización ni concesión. Cuando escasea el agua en la zona de pastos de montaña puede recurrirse a llevar agua mediante cubas. Normalmente los ayuntamientos han habilitado lugares para el llenado de estas cubas.

La asignación de derechos a través del procedimiento concesional tiene unos trámites que es preciso cumplir para garantizar el buen aprovechamiento del recurso y la seguridad jurídica del solicitante y posibles afectados por la petición. Cualquier autorización para captar agua tiene que estar convenientemente justificada, debe ser estudiada por técnicos del organismo de cuenca y sometida en muchas ocasiones a información pública. por si alguien se considera afectado.

La situación de sequía o escasez no es razón para no cumplir las obligaciones legales de la tramitación. Por otra parte, en situaciones de escasez, el agua disponible normalmente ya tiene usuarios, que cuentan con un derecho otorgado e inscrito en el Registro de Aguas.



Además, el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Ebro incluye las medidas a adoptar en función de los distintos indicadores. Puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.chebro.es/web/guest/plan-de-sequia-2018>

Madrid, 26 de octubre de 2022